

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

Deontología Profesional

DENUNCIA G

Dona Quenby Wilcox
Con domicilio en: _____
Ciudad: Washington, DC, EE.UU. D.P. _____
D.N.I. nº: X-5737207-H
Teléfono nº: +00.1.202-213-4911
Fax: _____
Correo Electrónico: Quenbwilcox2@gmail.com

LETRADO/A DENUNCIADO/A:

(Nombre y dos Sr. Alberto Fontes Garcia-Calamarte
apellidos) Paseo Pintor Rosales, 68 – 4, 28008 Madrid
Tel 91.549.15.52.

De Oficio

X

Particular

SOBRE HECHOS: NOVIEMBRE 2008 HASTA FEBRERO 2010

Como, Sr. Capell me ha dejado sin representación en violación de sus obligaciones deontológicas, *inter alia* contraté otro abogado, Sr. Alberto Fontes, dándole instrucciones de empezar liquidación de gananciales y de asegurar que mi ex marido pagó su pensión compensatorio.

Lo dio un resumen de lo que ha sucedido durante los dos años anteriores en relación de las maniobras de mi ex marido con el fin de impedirme de montar mi negocio, www.global-expats.com, tanto que todos las dificultades que he tenido con los abogados anteriores, y él situación actual. Lo explique qué mismo si yo di instrucciones a Sr. Capell de recurrir las sentencias de divorcio, yo no creía para un momento que lo ha hecho.

También, lo explique que yo iba regresar a los Estados Unidos de ocuparme de los problemas contractuales relacionado con los diseñadores de mi página web, Arnima Web Design, pero después de resolverlos y montar Global Expats yo regresaré a España y mis hijos. Lo dio un resumen de lo que ha pasado con Arnima, que había bastante pruebas que mi ex marido estaba detrás de los problemas con ellos, pero necesitaba la prueba para demostrarlo.

Entonces, lo que necesitaba de él, Sr. Fontes, era dos cosas:

1. Empezar los tramites por la liquidación de gananciales, pero sobre todo necesitaba primero ver TODOS los extractos de cuentas, declaraciones de impuestos, fichas de pagados, etc. de mi ex marido desde 1991 hasta 2008. Que antes de casarme yo trabajaba en la gestión de patrimonios, y yo podía muy bien, y sin ayuda, examinar los archivos financieros y así decirlo exactamente que tenía que incluir en el inventario para la liquidación.
2. Asegurar que mi ex marido me pagaba la pensión cada mes. La pensión mensual que me ha acordada el juez era a penas más que el sueldo mínimo en España, un insulto visto que el sueldo mensual de mi ex marido era €15.500, y que yo he renunciada mi carrera (y un sueldo alto) en deferencia de su carrera y el cuidado de mi familia. Pero, mismo si fuera poco, hasta que Sr. Fontes reclamaba todo el dinero que mi marido me debía no tenía ningún otro ingreso para vivir.

Lo expliqué el concepto de Global Expats, que los modelos comerciales sobre el cual mi pagina web está basado, ya estaba ganando más que \$10 millones/año (2008.) Lo explique que el *networking*, “buscadores,” y la venta de espacio publicitario sobre el Internet eran en pleno expansión. Que cuando ya podía montar el negocio no necesitara ningún dinero de mi ex marido, pero era imperativo que me consiguiera mis fondos gananciales para poder montar el negocio, tanto que sobrevivir por el momento.

Sr. Alberto Fontes me dio un acuerdo para firmar que dice que él iba llevar “divorcio en fase de apelación” (vea Documento #G1 – Acuerdo con Alberto Fontes.) Pero, nunca había ninguna apelación, ni recibí ninguna comunicación sobre dicho apelación (2008-2012.)

Me fui a EE.UU., sin dinero, ni empleo, con nada más que una maleta. Como mi ex marido me ha prometido en julio 2007, yo estaba “*a la calle sin nada*,” sin mis hijos, y mi trabajo y esfuerzos emprendedores en ruine. Durante 2007-08 los gritos y amenazas de mi ex marido incluyeron promesa que yo iba estar obligada de prostituir para sobrevivir. Mientras, que yo no he tenido que ir hasta estés extremos para “guardar un techo sobre mi cabeza” yo soy consciente que bastante mujeres en mi situación son obligadas de hacerlo.

Durante el año 2009, yo mandé email detrás email pidiendo que Sr. Fontes iniciar liquidaciones de los bienes, tanto que reclamar el pensión de mi ex marido. Si poder conseguir acceso a mis fondos gananciales no podía ni recuperar control de mi página web, ni conseguir uno nuevo. Un hecho que Sr. Fontes supo muy bien. Sr. Fontes casi nunca contestaba a mis emails ni llamadas telefónicas.

Una vez más la pregunta se levanta si el fallo de Sr. Fontes de reclamar mis bienes (pensión compensatorio, o liquidación de gananciales) era debido de su negligencia y ignorancia, leyes discriminatorios españoles que impide a mujeres de acceder sus bienes gananciales, o bien vino de la influencia de mi ex marido o Sr. Capell.

Desde el principio, abogados en España me ha dicho que ellos no pudieron acceder documentos financieros ni fondos gananciales porque la ley español lo prohibieron. Cuando yo pregunté cual

ley o precedente judicial lo prohibió que yo acedo mis bienes gananciales, mis abogados nunca han podido darme una respuesta concreta. Sola me han dicho “*es así.*”

En agosto 2009 noté que había un embargo, de €305,47 y €487,20, sobre mi cuenta en España del parte el juzgado de Mostoles. Yo transferí dinero al dicho cuenta para cubrir el embargo con instrucciones al banco de cubrirlo (vea documento Documento # 2G - Instructions to pay embargo y G- Documento # 3G - Retention por embargo Banco Santander). El banco no ha respectado mis instrucciones y no se pagó el embargo.

Contacté Sr. Fontes preguntado porque no me ha notificado de tal embargo, y cualquier litigación en relación de tal embargo, pidiendo una copia de TODO los documentos que transcribió en mi nombre y una factura detallando todas sus acciones en relación de mis casos y cargos correspondientes. Me contestó que no era habitual para su oficina de proporcionar informaciones y documentos a sus clientes sobre sus casos. Nunca he podido conseguir dichos documentos, tampoco una factura detallada por supuestos servicios.

Siempre en mis conversaciones y comunicaciones con Sr. Fontes lo explique qué mientras que yo debía el pensión alimentario de mis hijos a mi ex marido (€150/mes el mes) el debía €1.000/mes, quiere decir €850/mes que él me debía a mí. Cualquier reclamo en los tribunales que él ha hecho contra mí, era un mis representación de los hechos, y un violación de art. 456 del código penal.

Se debe notar que el juez, tanto que mis abogados, nunca han considerado que yo retengo una mitad de la equidad sobre la casa en Villafranca del Castillo, y que sobre el mercado se pude alquilarlo a €3.500-4.000/mes. Entonces mi “contribución” del cuidado de mis hijos (en proporcionándolos un hogar) se levanta a €1.750-2.000/mes con mis ingresos mensuales entre 0-€1.000 (con gastos de alojamiento a €500/mes) mientras los ingresos mensuales de mi ex marido eran €15.500/mes, sin ningún gastos de alojamiento. Que mi ex marido llevaba un proceso falsa contra mí por “impago” de pensión alimentario, es otro ejemplo de su carácter abusivo y acosos repetitivos durante los años. Sr. Fontes tuvo el obligación de presentar estos hechos al tribunal en su contestación sobre dicho impago, pero no lo ha hecho.

Sr. Fontes me ha dicho que no ha presentado una defensa para contra las reclamaciones de mi ex marido al tribunal porque bajo el ley española, mismo si mi ex marido me debía dinero, no tuvo nada a ver con el dinero que yo debía a él. Sr. Fontes demuestro una falta de un conocimiento básico del principio *de la compensación*, art.1195 y 1196 del código civil española, y normas básico de la ley de contrato y obligaciones. **Ignorancia de la ley no es ningún defensa**, y Sr. Fontes esta responsable por todos danos que sus omisiones de actos me han producidos.

Al final de octubre 2009, Sr. Fontes me mandó un email con la sentencia #1079 (vea Documento # 4G - Sentencia no. 1079 - oct 2009 tanto que mis respuestas y comentarios sobre consideraciones discriminatorios en la sentencia abajo¹). Sr. Gonzalez de Alcalá ha pedido a los tribunales que se quitan su responsabilidad de la pensión compensatoria bajo la contención que ha perdido su trabajo. Los jueces redujeron el pensión a €350 neto/mes, declarando en las sentencias que **yo soy de un estado mental y física perfecta**, y entonces capaz de ganarme la

vida. **Increíblemente contradictorio del decisión del juez en la sentencia del divorcio 1143/2007.**

Sr. Fontes no apeló esta decisión, pidiendo pruebas de la situación financiero relatado al despido de Sr. González de Alcalá. Después, de 25 años con el BBVA, mi ex marido hubiese tenido un resolución financiero muy, muy favorable y así ningún base para pedir al tribunal una baja del pensión compensatoria. También, mientras que mi ex marido contiendo que el BBVA lo ha despedido, hasta hoy en día está en el LinkedIn.com con el puesto de Director de Fixed Income de BBVA en Tailandia. ¿Por qué se pretende de estar viviendo en Tailandia como empleado del BBVA?

También, se debe notar que según mi ex marido, y documentos introducidos a los tribunales, el ha sido despedido del BBVA después de 25 años de antigüedad. **Pero, de repente hace viajes internacionales a menuda y vacaciones costosos, sigue manteniendo su estilo de vida de antes donde gastos mensuales de la familia se levanta a €5.500-6.000/mes, pero no está trabajando y esta sin sueldo, y según el inventario presentado en noviembre 2011 no tiene ningún ahorros. ¿Cómo es posible que sin ingresos, ni ahorros, mi ex marido está gastando alrededor de €6.000/mes? El solo explicación es que tuvo y tiene una importante suma de dinero ganancial (millones de euros) escondido en España o el extranjero.**

Si realmente mi ex marido estaba en un situación financiero tan malo que pretende, el hubiese sido obligado de vender la casa en Villafranca de Castillo (cuyo valor del mercado es alrededor de €900.000) y su patrimonio neto de la casa era €450.000, y reducir radicalmente su gastos mensuales.

Sr. Fontes como mi abogado tuvo la obligación de recurrir la sentencia no. 1079 (vea Documento #4G - Sentencia no. 1079 - oct 2009 y Documento #5G - Fallo de recurrir sentencia no. 1079 - oct 2009.) Tuvo el obligación de presentar al juez de instrucción todas la maniobras anteriores de mi ex marido (detallado en quejas), y demostrar hasta qué punto mi ex marido mientas. También, Sr. Fontes tuvo el obligación de presentó evidencia sobre mi estado de empleo y situación financiero precario en EE.UU., que al momento yo estaba cobrando el paro. En adición de no informarme que había un juicio, solamente me mando la sentencia, agravo su negligencia por no recurrirlo.

En relación de mi trabajo en EE.UU. 2009-2012 hay varios hechos que Sr. Fontes tuvo la obligación de presentar a los tribunales:

1. Que después de 20 años fuera del mundo laboral es completamente irrazonable de creer que una persona (y menos una mujer debido al tradiciones discriminatorios contra la mujer en el mundo laboral) se puede “recuperar” estés años de experiencia y “avances” profesionales en solamente 1 año (o mismo 2 años como pretenden los jueces de instrucción.)
2. En mi entrevista con una agencia de empleo me ha dicho que iba ser MUY difícil de encontrarme un puesto visto mi CV (www.linkedin.com/pub/dir/Quenby/Wilcox). Que es muy impresionante y que he tenido muchos puestos de responsabilidad, pero en organizaciones que no están “reconocidos” en las industrias de compañías no-lucrativo.

Hoy en día en la mayoría de organizaciones no-lucrativos, los empleados son bien remunerados. Las asociaciones de amas de casas expatriadas (FAWCO, FIAFE, etc.), y la labor que hacen sus juntas no están reconocidos por la simple razón que sus gerentes no están remunerado por su trabajo.

Me han dicho que yo no estaba competitiva con las jóvenes en puestos bajos por mi edad y nivel de experiencia, pero tampoco estaba competitiva por los puestos más altos por mi falta de experiencia en labores remunerados. Actualmente, en junio 2013 después de haber mandado miles de CV's para puestos de todos tipos y niveles, los solos trabajos que he podido conseguir son puestos administrativos temporales.

En 2005, cuando estaba examinando mis posibilidades laborales en España, era evidente que jamás a 42 años (y menos ahora a 50 años) yo podía volver al mercado de trabajo y desarrollar una carrera donde yo podía usar y disfrutar de mis conocimientos y experiencia. Es exactamente por eso que decide de crear Global Expats, y exactamente por eso que mi ex marido intento de destruirlo. Así, yo era completamente dependiente del.

3. También, tuvo el obligación de informar al juez de instrucción lo que estaba pasando con mi pagina web, www.global-expats.com. Que falta de poder acceder mis fondos gananciales desde 2008 no he podido “liberarlo” y seguir con mi negocio. Por este razon todavía necesitaba una pensión compensatoria de mi ex marido. (Es importante de notar que pagina web como lo mío (www.yelp.com) gano (€9,4 millones/2008, €20 millones/2009.)

LA DENUNCIA CONTRA SR. ALBERTO FONTES

1. **Falta del acceso a fondos gananciales y solicitar documentación de bienes gananciales (1991 – 2008) – Violación de mis derechos bajo art. 33.3 35, 14, y 24 del Constitución Española, Violación de art. 103, 1347 Y 1318, del código civil art. 10, 11, 22, 29, 451.2, 465 y 512 del código penal española, art. 9 del Acto de Igualdad**

No entiendo como durante un año entero Sr. Fontes no era capaz de pedir a través los tribunales todos documentos financieros gananciales (1991-2008), asegurar que mi ex marido paga mi pensión, y defender mis intereses y derechos en juicios relatado de mi caso.

Sr. Fontes nunca me ha ofrecido un explicación sobre porque no ha hecho ningún trámite para pedir todo los documentos financieros 1991-2008 bajo el nombre de Javier Gonzalez de Alcalá (y/o Xavier Gonzalez), iniciar la liquidación de gananciales, como eran mi instrucciones el 18 de noviembre 2008.

Durante 12 años (1991 - 2004) mi ex marido era expatriado por el BBVA. Durante estos años el BBVA (empleado de mi ex marido) pagaba el alojamiento, viajes anuales, inscripción al club social, gastos de colegio de los niños, y varias otras gastos

mensuales, en adición del sueldo de basé. Así, hemos podido ahorrar alrededor de €5.000/mes, que después de 17 años a tasas de interés de 12.82% (menos el €850.000 de la compra de la casa al final de 2003) ¹ sumaba a mínimo de €3.300.000. Visto el hecho que mi ex marido trabaja en el mundo financiero, con la función de gestionar e invertir fondos importantes del BBVA durante de 25 años, los ahorros deben estar alrededor del 15-30% de tasas de interés (1991-2008 - menos el €850.000 de la compra de la casa al final de 2003), levantando la suma al €3.700.000 - €26.000.000.

Todo estos documentos y información son mi propiedad bajo el ley de gananciales. La liquidación de ganancial debe ser tan sencillo que un petición al juez que el BBVA debe entregarlo todos documentos relatado con los ingresos/sueldo de mi ex marido, tanto que todos documentos sobre cuentas bancarias e inversiones bajo su nombre.

Bajo art. 33.3 del Constitución Española yo tuve el derecho de acceder todos mis bienes (y documentos relacionados), cuyo derecho era violado por sus negligencia, bajo art. 10, 11, 22, 27, 28, 29, 512 del código penal española, y art. 1088, 1089, 1094, 1097, 1254, 1256, 1258 y 1278, *inter alía*. Entonces ellos son responsable por todos daños y perjuicios financiero de mis bienes y fondos financieros tanto que ingresos personales perdidos bajo art. 109, 110, 111, 112, 116 del código penal española y art. 1101, 1102, 1104, y 1902 del código civil española.

Bajo art. 6 del Acto de Igualdad todos actos (o omisión de actos) que produce discriminación directa o indirecta contra mí como mujer, son en violación de mis derechos, bajo art. 14 del Constitución Española, *inter alía*. El hecho que yo no podía acceder mis bienes, y documentación de tales bienes (mientras que mi ex marido podía hacerlo,) constituya discriminación bajo art. 6 del Acto de Igualdad. Y, bajo art. 13 del Acto de Igualdad, Sr. Gonzalez y Martínez deben probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.

La falta de probar la ausencia de discriminación, tanto que probar que el juez no hubiese me acordado las sumas que yo estaba reclamando, lo vuelven responsable por daños y perjuicios de bienes personales perdidos tanto que ingresos perdidos de www.global-expats.com y www.global-xpats.com, reclamados.

2. Falta de una defensa efectivo y protección de las interesas y derechos dentro de los tribunales bajo art. 14, y 24 del Constitución Española, violación de capítulo IV del código civil art. 3, 4, 6 y 9 del Acto de Igualdad

Los acciones, y omisiones de acciones de Sr. Fontes, sobre todo el fallo de recurrir la sentencia no. 1079, informar el tribunal sobre las irregularidades con mi cuenta con el Banco Santander en relación de las reclamaciones de mi ex marido de “impago de pensión alimentario” (que no existía bajo art. 1195 y 1196 del código civil española), y iniciar la liquidación de ganancial, empezando con un petición al juzgado que el BBVA y Hacienda entrega todos documentos sobre ingresos, sueldos, inversiones y impuestos pagado en el

¹ www.rma.usda.gov/pubs/2009/millimanreasonable.pdf

nombre de Javier Gonzales de Alcalá (y Xavier Gonzalez), inter alia eran en violación de art. 9, 10, 13, 14, 24, 35, 38, 39 y 40 del *Constitución Española*; art. 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, y 14 del *Acto de Igualdad 3/2007*; art. 250.7, 267, 267, 467.2 y 512 del *código penal española*; art. 3, 4, y 11 *Código Deontológico 658/2001 de 22 de junio*; art. 2, 3, 26 de *Convenio de los derechos civiles y políticos*; art. 1, 2, 6, 8 y 15 *Convenio de los derechos económicos, sociales, y culturales*.

3. **Ocultar evidencia del abuso de Sr. González de Alcalá y negligencia de Sr. Martínez de Haro, Sra. García Martín, Sr. Jiménez Hernando, y Sr. Jorge Capell - Violación de mis derechos bajo Art. 14, 24, 45.1 del Constitución Española art. 11, 450, 451, 467.2 y 512, del código penal, art. 4 del código deontológica del abogacía, art. 1101, código civil, y art. 9 del Acto de Igualdad.**

Impedir la comisión de un delito que afecte las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual (Art. 450 del código penal, Art. 9, 10, 13, 14, 15 y 24 del Constitución, y Art. 2, 3, 4, 6, de Acto de Igualdad)

La falta de Sr. Fontes de informar y presentar la evidencia de el abuso de mi ex marido y el encubrimiento de abogados anteriores sobre dicho abuso, tanto que proteger mis derechos y interesas delante de los tribunales es en violación de art. 450, 451, 465, 467, 511, y 512 del código penal española, art. 9, 10, 13, 14, 15 y 24 del Constitución, y art. 2, 3, 4, 6, de Acto de Igualdad

Se hace constatar la factura de Sr. Fontes por la suma de €5.222 - Documento #6G - Factura de Sr. Fontes 2009 que son pasivos contra los gananciales.

Mi inhabilidad de pagar mis facturas asociados con el divorcio es mas prueba de la negligencia de Sr. García Martín y los daños y perjuicios sus acciones, y omisión de acciones, han producidos en mi caso.

(Deberán adjuntarse documentos acreditativos de los hechos denunciados y los que prueben relación con el abogado/a (cartas, recibos, poderes, etc..))

Fecha y firma.

i

En sentencia no.1079 dictado por Sr. D. Francisco Javier Correas González, Sr. D. Ángel Sánchez Franco, Sra. Doña Rosario Hernández Hernández, se reduce el pensión compensatorio al €500/mes debido que al siguiente: que Quenby Wilcox “goza de una perfecta estado de salud” Que se dicen que yo “goza de una perfecta estado de salud” se contradice totalmente Doña Pilar Saldaña Cuesta en 1143/2007 que me quita la custodia de mis hijos y efectivamente impidiéndome verlos debido a mi obligación de irse al EE.UU para sobrevivir debido al consideraciones financieros, por unos supuestos “problemas de salud”. Que los tribunales me declaran una persona “incapacitada” cuando está relacionado con el trabajo que he hecho desde 17 años con una integridad, capacidad y

resultados extraordinario, pero para trabajar fuera de la casa *gozo de una perfecta estado de salud* es claramente discriminatorio contra mí y favorece Señor González. Y, bajo del principio razonable es increíble.

“Viene aludiendo a la no realización de actividad retribuida constante el matrimonio, pero en ningún momento nos dice que sea ello imputable a la imposición del marido, pareciendo desprenderse su intención de desempañar un empleo,” Como ya señalado anteriormente, la idea que si una mujer que se elige de quedarse en la casa ella es por definición perezosa, vergonzosa y/o una parasita está completamente discriminatorio y **despreciando a la amas de casas y el trabajo sumamente importante y duro que hacen**. Unas de los problemas más grandes que están surgiendo en nuestras sociedades viene de situaciones donde los dos parientes trabajando fuera de la casa, y los niños que no tienen bastante estructura o acogimiento en sus vidas. Como se vea en estudios, niños que crecen en ambientes demasiado estricta, o al otro extremo sin ningún estructura, vuelven violentos o “problemáticos”, tienen problemas de abuso de drogas o alcohol, tendencias criminales, etc.

Debido a mis trabajados en el colegio de mis hijos, con niñas abandonadas y de la calle en Bogotá, etc. entiendo muy bien la falta de dedicación que existe sobre la educación y preparación de generaciones futuros. Es por este razón que Global Expats está dedicado de promover soporte y oportunidades de empleos remunerados, desde sus casa con horarios suples, a las mujeres (y hombres) expatriadas sin empleos que han sacrificado sus carreras, dedicando sus esfuerzos y energía su a sus hijos, con el objetivo de ofrecer soporte a estés familias tanto que familias dentro de comunidades locales. Si nuestras sociedades no paran de valorar la gente por el dinero que gana y/o dirige, y no por el contribución humano que uno hace en la sociedad, el nivel de violencia, y las problemas sociales y económicos que producen, va a continuar de subir. También, estés líneas demuestran uno desconocimiento total de la realidad de la vida de expatriados. En los casos de expatriación, la esposa está obligada de renunciar su trabajo y carrera para seguir sus maridos a los países extranjeros donde es imposible o muy difícil de obtener un permiso de trabajo y/o puesto de trabajo.

En mi caso yo no trabajé (fuera de la casa) durante mi matrimonio porque yo no podía y no porque yo no quise. Yo sacrifiqué mi carrera y oportunidades de estudios superiores en deferencia del trabajo mi ex marido, haciendo 8 mudanzas internacionales en 20 años, y en la mayoría de casos no tuve permiso de trabajo en dicho países. Se debe notar que el juzgado de Mostoles tiene jurisdicción sobre Villafranca del Castillo, Villanueva de la Cañada, Valdemorillo, y Boadilla del Monte, que tiene comunidades de expatriados dentro del más grande de Madrid y entonces jueces deben ser muy familiar y consiente de las circunstancias particulares de las familias expatriadas que viven allá y sus condiciones y desafíos laborales.

“En esta líneas destacamos que preguntada en meritada vista por cambios en su situación laboral desde la celebrada en medidas provisionales en el propio interrogatorio que ninguna, no habiéndose de hecho siquiera inscrito en el INEM como demandante de empleo, mostrando así desinterés en la obtención de trabajo, de donde, si en el periodo de los dos años que fijamos, no accede al mundo laboral, será por causas en exclusiva de su voluntad,” En primera lugar yo no estaba inscrito en el INEM en 2009 porque me encontraba en EE.UU, oficialmente sin domicilio fijo y apenas sobreviviendo. Pero, contrario de lo que dice el juez, yo me inscribí al INEM.

En 2008 me inscribí al INEM como trámite necesario para pedir abogados de turno (que necesitaba debida a la negligencia de Sra. García Martín en 1140/2007 de haber pedido fondos para *litis expensas*). Pero, aquella época no podía trabajar porque, como me ha dicho varios abogados *“madres que trabaja fuera de casa en España no están acordado la custodia de sus hijos”* (costumbres discriminatorio, anti-constitucional e ilegal bajo el Acto de Igualdad)

El hecho que los jueces “saltaba al conclusión” que yo no estaba buscando trabajo solamente porque no estaba inscrito en el INEM en 2009 y aquello momento demuestra otro vez como opiniones judiciales estaban basado sobre prejuicios y suposiciones en lugar de los hechos y lógica.

Al final de 2008 yo estaba en la calle en España, sin dinero, sin trabajo, y al 47 año (con 20 años fuera del mercado laboral) era imposible de encontrar un trabajo, sobre todo con él crisis económica. Durante 2009-2012 en EE.UU. solamente yo **he podido encontrar trabajos temporarios, dos veces recurriendo al seguro de desempleo, y tuve el derecho de cobrar “welfare” pero no podida porque yo era sin domicilio fijo. Yo tuve suerte que no estaba restringida al mundo laboral en España donde la discriminación por mujeres “mayores”**

es tan abierta hasta que en anuncios de trabajo abiertamente dice “mayores de 30 años no deben contactarnos...”

Muchas veces piensan en las miles de mujeres españolas, que han sufridas las mismas discriminación y injusticias por la sistema española que yo, y vienen en situaciones mucho peor que yo. Es para ellas que sigo luchando para sus derechos, seguridad y paz.

También, se debe notar que sobre un ocasión yo era despedida de uno trabajo en EE.UU. porque “mi situación como víctima de violencia de género y problemas legales relatado con mi divorcio en España, molestaba a la gente en mi oficina” (así me han dicho contextualmente).

Todavía el actitud de molestia, disgusto y ostrización hacia la mujer que atreva de denunciar la violencia de género o cualquier abuso de poder contra ella está muy arraigado en nuestras sociedades; y se explica mucho porque abogados, jueces, equipo psico-sociales de tribunales, mediadores de divorcios, etc. Están “tapando” y suprimiendo evidencia de abuso y violencia domestico con contenciones y “diagnosis” de síndrome de alienación parental (SAP) y denuncias falsas.

Hasta que exponemos y denunciemos las tradiciones, prejuicios y personas que protegen los abusadores en las sociedades, los tribunales continuaran de favorecer abusadores. Se hace falta más estudios empiricas sobre los prejuicios, tradiciones y dinámicos de éstos actitudes, pero sus existencia son bien demostrados en estudios (vea el reporte ajuntado Abuso domestico y discriminación contra la mujer en los tribunales - violaciones de derechos humanos y civiles).

Otro punto de considerar es que sobre varias ocasiones mis abogados me aconsejado de no buscar un trabajo hasta que el divorcio se declaró. El razón que me dieron era que no solamente yo no seré acordado la custodia de mis hijos, pero yo no recibirá ningún pensión compensatorio. Cualquier decisión judicial que no acordara la custodia a una mujer porque trabaja (pero que no considera el estado laboral del hombre en decisiones custodiales) es completamente discriminatorio contra la mujer. También, en relación del anteriormente dicho, el Instituto Nacional de Estadísticas dice que solamente 11% de mujeres separadas/divorciadas reciben pensiones compensatorias. Lo que quiere decir que en 2010 en España solamente 12.135 mujeres del edad promedio de 42 años recibieron pensiones compensatorias (y a sumas (€500/mes) que le dejen en pobreza terrible). Pero, si después un año del divorcio se pueden quitar la pensión a la mujer porque considera que no ha hecho bastantes esfuerzos de encontrar trabajo (sin ninguna evidencia) o al reverse que se quita la pensión porque ha conseguido un trabajo, la tasa de pensión compensatoria de mujeres, se acerca al 0%.

Esta situación deja mujeres que han pasado sus vidas dedicadas a sus familias en un estado de pobreza horrible después del divorcio. Estés estadísticas demuestra que mientras todas mujeres están discriminadas dentro de los tribunales de divorcio, pero son las amas de casas que son mas discriminadas.

Las ideas que tienen los jueces sobre el mundo laboral y las posibilidades de empleo de amas de casas que han sido fuera del mercado laboral durante muchos años, demuestran una falta de entendimiento total sobre las realidades del mundo moderno, y muy preocupante por gente que decisiones tiene un impacto tan importante sobre la vida de tantas mujeres y niños.

En la sentencia 143/2007 el juez se dicta *“dado su edad las reales posibilidades de acceso al mercado laboral la verdadera dedicación pasada a la familia, confiada a empleada de hogar, siendo el progenitor masculino el que ha apoyado a los hijos comunes en las tareas escolares, e inexistente la necesidad de dedicación presente y futura”* Estés líneas son quizá el más discriminatorio de todo a las amas de casas. Se demuestra una falta de entendimiento y apreciación total por el trabajo de la mujer y madre dentro de la casa. Y, la idea que cuando ya no se necesita más a la esposa y madre, se lo tira a la calle sin nada, ni reconocimiento financiero, ni reconocimiento emocional es muy discriminatorio y preocupante sobre la estima en el cual se considera la mujer en una sociedad.

También, cualquier persona que crea que la sola responsabilidad o trabajo de una pariente es ayudando hijos en tareas escolares (que siempre ha sido yo y no su padre) es muy, muy preocupante. Como fundadora de una organización/empresa dedicada a ayudar familias e hijos para que sean bien equilibrados y productivas en la sociedad

es más que preocupante. La falta de entendimiento total sobre las realidades de crear y educar niños responsables, educados, bien equilibrados, etc. para ser adultos que contribuyen de una manera positiva y constructiva a la sociedad es otra vez muy preocupante. También, se discriminan sobre las amas de casas/madres como “trabajadores” dentro de una sociedad. Además, en relación de este prejuicio contra la mujer/ama de casa se debe considerar Art. 97

1ª Los acuerdos a que hubieren llegado los cónyuges.

El acuerdo y así contrato que yo tuve con mi ex marido, firmado por 20 años de acciones acostumbrados y en acuerdo con artículo 2 de *Los Principios del Ley Contractual 1999*, era que yo renuncié mi carrera, perspectivas profesionales y estudios superiores en deferencia del empleo de mi marido como ejecutivo expatriado del BBVA. Yo dediqué mi tiempo a la educación y desarrollo personal de nuestros hijos, y nuestro hogar y familia. Yo ejecuté todos estos obligaciones y deberes mucho más allá de mi deber, y el subida profesional de Señor González tuvo mucho a ver con mis contribuciones “sociales” dentro de las comunidades expatriados (vea documento #11 – CV de Quenby Wilcox), sobre todo dentro de las familias expatriadas del BBVA, tanto que mi apoyo emocional ENORME a Señor González, sobre todo durante un tiempo supremamente difícil para él en relación de su trabajo con el BBVA en Bogotá, Colombia. Además, después que mis hijos empezaron el colegio, he pasado las horas escolares trabajando en la comunidad, así contribuyendo de la reputación de la familia. En cambio por todo eso mi ex marido asumirá la responsabilidad y seguridad financiero de mí y nuestros hijos. Bajo el ley de gananciales y leyes españolas sobre el matrimonio y su disolución, yo tuvo razón de creer que los costumbres sobre cuidado de los niños y mantenimiento financiero seguirá mismo en el caso de disolución de nuestra matrimonio. Yo estaba desarrollando un negocio desde la casa para participar financieramente a la familia como mis hijos eran más mayor, y estábamos en una situación preocupante financieramente, pero bajo el principio de persona razonable si una mujer renuncia a su carrera en deferencia de la carrera de su marido y bienestar de la familia, hay una obligación moral y legal que el marido tiene que asegurar que vive con dignidad y confortablemente dentro de sus posibilidades, mismo en caso de divorcio. **Debe notar que bajo el ley de contrato europeo, los partidos a un contrato de empleo son acudido unos derechos sobre seguridad de empleo, compensación financiero, seguro de salud, condiciones de trabajo seguros, seguro de desempleo, derechos de pensiones, etc., y bajo el principio de la persona razonable amas de casas deben ser acordado de los mismos derechos que cualquier empleo en la sociedad.** El hecho que tribunales del divorcio no reconoce el matrimonio como contractual ni un trabajo, con los mismos derechos del cual quiere otro trabajo es discriminatorio, y relega las amas de casas al situación de servidumbre; en violación del artículo 4 del Declaración de Derechos Humanos, inter alía.

“se habrá enjugado y subsumido por completo el desequilibrio efectivo que le ocasiono la ruptura de su matrimonio... , siendo este periodo suficiente a adaptarse a las exigencias del mundo laboral actual, si muestra al respecto la debida actitud y adecuado esfuerzo, lo que ha lo va requerir grandes sacrificios por su parte en razón de la formación con la que cuenta...Reiterarnos, en el plaza de dos anos, computados en los términos dichos, se considera que la recurrida se encontrara por su indudable aptitud y cualidades, en situación de satisfacer con autonomía sus necesidades básicas, sin precisar de prestación del marido, en plena disposición de tiempo para su preparación e inserción al empleo, de modo que si transcurrido el periodo que matrimonio a la quiebra del mismo, sino a factores ajenos a estos por completo, como pueden ser el tiempo de dedicación al trabajo, el sector seleccionado para prestar los servicios, la características actuales del mercado, al esfuerzo personal que se demuestre en ello, a la propia actitud, al azar.... en igual situación frente al empleo que se encontraba antes de contraerlo, advirtiendo por cierto en este punto, que al momento de contraerlo Doña Quenby no pasaba de estudiante... pues el que postula tal derecho da de estar en posición de inferioridad económica respecto de la que disfruta antes en el matrimonio...hasta el momento en que aquella acceda a un empleo, en todo caso, en el periodo máximo de dos anos, computados desde la fecha de la sentencia de instancia, transcurrido en cual se extinguirá automáticamente, de no hállese obtenido trabajo antes, y sin necesidad de nueva declaración.”

Otra vez es muy preocupante en estas líneas la falta de entendimiento de la realidad y lógica sobre amas de casas que vuelven al mercado laboral después de estar fuera muchos años, tanto que las ideas discriminatorios. La idea que una mujer que lleva 20 años fuera del mundo laboral y en dos años se puede reintegrarse y subir al nivel de responsabilidad y sueldo que hubiese tenido si jamás ha dejado de trabajar es alucinante y solamente se puede justificar con la creencia que mujeres son incapaz de avanzar y subir en el trabajo igual que los hombres; claramente discriminatorio contra la mujer. Luego el hecho que después 2 años y medios de divorcio él no tiene que pagar ningún pensión compensatorio, que de todos modos no estaba pagando casi desde el principio, y claramente favorece al hombre. Se debe notar que en el año 1987 yo, con el mismo edad de mi ex marido, menos estudios y en el mismo

profesión de finanzas, ganaba bastante más que Señor González, y si yo hubiese quedado en el mundo laboral, o podía acceder a los fondos de pensión compensatorio que me debe Señor González para montar mi negocio, yo será ganando un sueldo más elevado que él. Y es exactamente porque él esta, y siempre ha sido, tan desesperado que yo no trabaja fuera de la casa; la vergüenza de tener una mujer exitoso en el mundo laboral, sobre todo después que él ha destruido su carrera, será por su ego machista el peor de todo.

..hay que tener en cuenta que la mayor parte de las separaciones y los divorcios tienen **una incidencia negativa en la económica de ambos cónyuges**” El declaración que los divorcios tiene una incidencia negativa en la económica de ambos cónyuges también demuestra la falta de entendimiento de la realidad sobre el discriminación en los tribunales de divorcio. Estudios demuestra que “los ingreso del hombre suben a 120% después del divorcio, mientras que los ingresos de la mujer bajan por 33% (Wishik, 1986), los estándares de la mujer decline 73% en el año después del divorcio, mientras que lo del hombre subió 42% (Weitzman, 1985).

“Que nos permita considerar que la pérdida de empleo [de Javier González de Alcalá] es a estas efectos relevante, como ajena a la voluntad del actor recurrente, cuando refiere que se debe a absentismo laboral injustificado, sin indicar siquiera haber impugnado el despido en el marco de la jurisdicción laboral.”

La actitud de Sr. D. Francisco Javier Correas González, Sr. D. Ángel Sánchez Franco, Sra. Doña Rosario Hernández Hernández que cuando es **la mujer que ha sido fuera del mundo laboral durante 20 años, ella no puede encontrar trabajo por mala fe de su parte, pero cuando el hombre esta despedido después de 25 años en el mismo empresas es por mala fe de parte de la empresa es claramente discriminatorio** contra la mujer y favorece al hombre. Estas actitudes demuestra una doble estándar flagrante. También, **si Señor González ha perdido su trabajo por “absentismo laboral injustificado” poco después del divorcio se demuestra SU INCAPACIDEZ de gestión una casa, mantener un trabajo y cuidar a nuestros hijos todo a la vez. Durante 17 años yo he hecho todo eso, sin remuneración, y sin ningún problema.**

Eso demostrad claramente un error profesional muy grave de la parte de Doña Pilar Saldaña Cuesta en acordando la custodia de los niños al padre. Se debe notar que ella no solamente ha hecho un error grave en acordando la custodia al Señor González, pero también en entregándolo todos los recursos financieros y patrimonio familiar. El siempre ha sido completamente irresponsable con la gestión del dinero. Es por esta razón que yo tuve que encontrar y montar un negocio que eventualmente podía asumir la seguridad financiero de mi familia.

Y por la falta de debido diligencia de la parte de todo el mundo implicado en este divorcio, el poco patrimonio que yo estaba intentando de salvar esta perdido para siempre. **No solamente la falta de abogados de entender manipulaciones judiciales defraudó mí y mis hijos de nuestra patrimonio, pero cuando mi ex marido terminará perdiendo todo soy yo que será encargado de mantener a él.** Pero, mismo después todo lo que me ha hecho, es el padre de mis hijos, era mi marido durante muchos años, y yo tomo las responsabilidades y obligaciones de ser pariente y esposa (mismo ex esposa) muy enserio. Eso son los verdaderos valores de “familia”, no las ideas arcaicas que yo he encontrado en los últimos 4 años sobre el matrimonio, la mujer y el hombre.